

Ordenanza Regional Nº 097-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 45 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, elaborando y formulando normas de alcance regional (función normativa)

Que, en esa perspectiva, conforme a lo previsto en el Artículo 64 de la misma Ley Orgánica antes acotada, es función del Gobierno Regional de Arequipa, en materia de artesanía, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en los incisos x) del Artículo 86 aprobado por Ordenanza Regional Nº 010- AREQUIPA, establece como función de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, la de: **"Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales"**; además que en el inciso y) del mismo Artículo indica: **"Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales"**

Que, la implementación del referido Reglamento, constituye un documento normativo de las acciones a desarrollar por el Consejo Regional de Fomento Artesanal, cuya creación se formaliza en aplicación de lo dispuesto en la Ley 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en el Título I, Capítulo III, Artículo 12, Inciso 12.3; y su Reglamento D. S. Nº 001-2008-MINCETUR; , a fin de promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal en nuestra Región; involucrando a los diversos sectores y organizaciones que desarrollan esta actividad.

Que, para el funcionamiento adecuado y participativo de éste Consejo Regional, se hace necesario contar con un Reglamento que norme las acciones, determine la organización, funciones y/o competencias del mismo; que reconozca al Artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades; creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

Que, en ese contexto normativo, el Consejo Regional en estricto ejercicio de la atribución prevista en el inciso a) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, está procediendo a aprobar una norma que regular el ejercicio y una función del Gobierno Regional en materia de artesanía.

Por estas consideraciones, y conforme a lo previsto en el Artículo 38 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE ORDENA

Artículo 1.- Norma Aprobatoria

APROBAR el Reglamento del Consejo Regional de Fomento Artesanal, el cual consta de (VI) Títulos, (14) artículos y (03) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Portal Electrónico del Gobierno Regional

Publicada la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", inmediatamente, se debe disponer la publicación de la misma y del texto integral del Reglamento aprobado, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil nueve

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, el uno (01) día del mes de diciembre --- del dos mil nueve.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

